



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599

Cde. a Expte. N° 23/99. Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de junio de 1999

ORDENANZA N° 31/99.

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Fecha: 11/2/99 HCD	
ENTRADA	SALIDA
Día: 25	Día:
Mes: 06	Mes:
Año: 99	Año:

VISTO:

La nota presentada por el vecino Leonardo Sergio Calvo, Expte. N° 23/99. Letra P. por la cual solicita la aprobación de mensura particular del inmueble determinado como lote "2" de la manzana "5" de la zona céntrica de nuestra localidad, descripto catastralmente como Parcela "02" de la manzana "28"; y

CONSIDERANDO:

QUE la subdivisión en cuestión no se ajusta a lo establecido en la Ordenanza N° 13/85, por cuanto las medidas de frente y superficie resultan inferiores al mínimo permitido por la mencionada Ordenanza; y

QUE la subdivisión realizada de hecho resulta anterior a la puesta en vigencia del mencionado plan regulador; y

QUE no es procedente la aplicación de ninguna legislación con efecto retroactivo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el ítem 5 del art. 2° de la Ordenanza N° 13/85, en la subdivisión propuesta por su propietario, Sr. Leonardo Sergio Calvo, L.E. 7.585. 526 del lote "2" de la manzana "5", descripto catastralmente como parcela "02" de la manzana "28" de la zona céntrica de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (9757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producidos profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo consensado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que formán parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Formán parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal y sus usos.



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 3147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

//////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUN QUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registresé, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-


LUIS A. OJEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú